Alcaldía Municipal de Motavita

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN NO.:	MM-MIN-010-2026
CONTRATISTA:	MARIA ROSALBINA GARCIA SANCHEZ
NIT:	23332869-1
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ROSALBINA GARCIA SANCHEZ
C.C.:	23.332.869 de San Eduardo
DIRECCIÓN:	CRA. 4 # 4-28 BARRIO CENTRO.
EMAIL:	ROOSYGARCIAS@GMAIL.COM
CIUDAD:	SORACÁ – BOYACÁ
CELULAR:	311 452 6228
VALOR	DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN.	HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DEL 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
DURACION DEL CONTRATO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO
OBJETO:	SUMINISTRO DE RACIONES EN CALIENTE CON DESTIINO A CIUDADANOS DETENIDOS PREVENTIVAMENTE EN LA ESTACION DE POLICIA, URIS O SIMILARES (CENTROS DE DETENCION TRANSITORIA
FECHA:	SEGÚN APROBACION EN EL SECOP II

FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO, identificado con C.C. No. 7.182.343 expedida en Tunja, en su calidad de Director Administrativo de Contratación del municipio de Motavita (Boyacá), nombrado mediante Decreto No. 002 del 16 de enero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 032 del 06 de Abril de 2021 y lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Motavita- Boyacá, con NIT 891801994-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Municipio de Motavita - Boyacá o Entidad Estatal contratante , informa **MARIA ROSALBINA GARCIA SANCHEZ** .", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de Contratación de mínima cuantía MM-MIN-010-2026 , según criterio plasmado en la evaluación por FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO en calidad SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO (E)

El contrato se regirá por las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables en la materia y hacen parte integral de la presente aceptación los estudios previos, la oferta aceptada y la evaluación, según las siguientes condiciones se establece:

PRIMERA. SUMINISTRO DE RACIONES EN CALIENTE CON DESTIINO A CIUDADANOS DETENIDOS PREVENTIVAMENTE EN LA ESTACION DE POLICIA, URIS O SIMILARES (CENTROS DE DETENCION TRANSITORIA

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra, bien o servicio en los términos
iii) pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA VALOR: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/CTE.

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	DESAYUNO	Alimentación Proteico	50 gramos	MONTO AGOTABLE	$ 13.500
		Bebida con leche	200 C C		
		Derivado cereal	40 gramos		
2	ALMUERZO	Bebida	60 CC	MONTO AGOTABLE	$ 20.000
		Cereal (Arroz, Pastas)	120 gramos		

		Tubérculo (papá, raíces, plátanos)	120 gramos		
		Verdura u Hortalizas	120 gramos		
		Alimento Proteico (Carnes, leguminosas)	200 gramos		
3	**CENA**	Cereal (Arroz, pastas)	120 gramos	MONTO AGOTABLE	$ 19.000
		Tubérculo (Papa, raíces, plátanos)	120 gramos		
		Verdura u Hortaliza	120 gramos		
		Alimento Proteico (Carnes, leguminosas)	200 gramos		
		Bebida	60 C		

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro cultura	Pago del 2% del valor del contrato
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Pago de 4% del valor del contrato
Estampilla deporte	Pago de 2 % del valor del contrato
Estampilla para la justicia	Pago de 2 % del valor del contrato
Retención en la fuente – industria y comercio	9*1000
IVA, otros impuestos y descuentos nacionales	Según corresponda al régimen tributario
Pago por concepto de aporte a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753	

Especificaciones técnicas

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD
1	**DESAYUNO**	Alimentación Proteico	50 gramos
		Bebida con leche	200 C C
		Derivado cereal	40 gramos
2	**ALMUERZO**	Bebida	60 CC
		Cereal (Arroz, Pastas)	120 gramos
		Tubérculo (papá, raíces, plátanos)	120 gramos
		Verdura u Hortalizas	120 gramos
		Alimento Proteico (Carnes, leguminosas)	200 gramos
3	**CENA**	Cereal (Arroz, pastas)	120 gramos
		Tubérculo (Papa, raíces, plátanos)	120 gramos
		Verdura u Hortaliza	120 gramos
		Alimento Proteico (Carnes, leguminosas)	200 gramos
		Bebida	60 C

1. ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

El proponente adjudicatario deberá realizar entre otras las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual:

1) El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas dentro del estudio previo para su desarrollo, y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
2) El contratista suministrará kits alimentarios, compuestos por Desayuno, Almuerzo y Cena; cada kit alimentario deberá contener las siguientes especificaciones técnicas, de acuerdo con la demanda o necesidad del Municipio de Motavita:

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD
1	**DESAYUNO**	Alimentación Proteico	50 gramos
		Bebida con leche	200 C C
		Derivado cereal	40 gramos
2	**ALMUERZO**	Bebida	60 CC
		Cereal (Arroz, Pastas)	120 gramos
		Tubérculo (papá, raíces, plátanos)	120 gramos
		Verdura u Hortalizas	120 gramos

		Alimento Proteico (Carnes, leguminosas)	200 gramos
3	**CENA**	Cereal (Arroz, pastas)	120 gramos
		Tubérculo (Papa, raíces, plátanos)	120 gramos
		Verdura u Hortaliza	120 gramos
		Alimento Proteico (Carnes, leguminosas)	200 gramos
		Bebida	60 C

3) Realizar la entrega diaria del número los kits alimentarios solicitados por el supervisor del contrato. De acuerdo al número de personas privadas de la libertad en Centros De Detención Transitoria (CDT) y otras instalaciones donde se encuentre personas en detención preventiva o en situación de sindicados del municipio de Motavita, Boyacá.
4) El contratista debe garantizar que los alimentos cumplan con las condiciones de calidad, en especial de inocuidad, entendida como el suministro de un alimento libre de patógenos que se constituyen en agentes peligrosos para la salud del consumidor, así como la preparación y el suministro de dichos alimentos debe cumplir con las medidas establecidas por la OMS, el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, el alimento a la población detenida en Centros De Detención Transitoria (CDT) y otras instalaciones donde se encuentre personas en detención preventiva o en situación de sindicados del municipio de Motavita, Boyacá, debe ser en recipiente adecuado, de tal manera que los alimentos conserven sus propiedades nutricionales y se garantice una óptima e higiénica presentación.
5) Suministrar la cantidad adecuada, balanceada y acordada en cada una de las raciones alimentarias establecidas en las especificaciones técnicas del kit alimentario y dando cumplimiento a la Ley 2232 de 2022, la cual prohíbe gradualmente la producción, comercialización y consumo de 21 productos plásticos de un solo uso, vigente desde el 7 de julio de 2024.
6) Responder por el suministro sano de los alimentos a consumir con las medidas establecidas en los Decretos emitidos por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.
7) Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
8) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás actividades que se le soliciten en relación con el objeto del contrato.
9) Las demás actividades que se indiquen oportunamente y que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme el objeto y alcance del contrato, y que no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación
10) Cumplir con las obligaciones consagradas en los artículos 4° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el contrato al contratista que resulte favorecido con la adjudicación de la presente contratación, de la siguiente manera: mediante actas parciales de acuerdo con las actividades ejecutadas y previa presentación del informe respectivo por parte del contratista con visto bueno del supervisor.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO El Municipio pagará el contrato al contratista que resulte favorecido con la adjudicación de la presente contratación, de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales de acuerdo con su ejecución y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

SEXTA. LA DURACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, previa el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION: HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DEL 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO., previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación, el plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2026000090	11/02/2026	$3000.000

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo de FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO en calidad SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO (E)

DÉCIMA. GARANTÍAS

En atención a lo establecido en el Numeral 5º del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias sin embargo por las características y naturaleza del objeto contractual en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en Municipio de Motavita y el domicilio contractual el Municipio de Motavita.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en el SECOP II y entiende aceptado con la suscripción electrónica a través del sistema electrónico para la contratación pública y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Formularios.
- Propuesta presentada por el contratista.
- Evaluación de la propuesta.
- Las Garantías debidamente aprobadas [cuando hayan sido exigidas].
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Con la aprobación del contrato en el SECOP II mediante usuario y contraseña se considera una firma electrónica, según el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y tiene toda validez.